



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO ITAGUI

Cinco de mayo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 1048
RADICADO N° 2022-00261-00

1.- La abogada María Fernanda Zuluaga Santa, apoderada de la demandante REJIPLAS S.A.S. presenta memorial suscrito por las partes del proceso, en el cual solicitan tener por notificada por conducta concluyente a la parte ejecutada, levantamiento de medidas cautelares y suspensión del proceso, aportando además acuerdo de pago igualmente firmado por ambas partes.

2.- Previo a resolver sobre las peticiones allí formuladas, del escrito presentado por la parte actora, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, conforme al inciso 2° del artículo 312 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 16** fijado en la página web de la Rama Judicial el **10 DE MAYO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguín
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d69296c4ea682ff6d86344403ed1c68fdb901f915b8933fc1dc34c37169270a**

Documento generado en 09/05/2023 11:42:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>